



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000203 -2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 ABR 2013

VISTO:

El Informe Nº 424-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 12 de Abril del 2013; Y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Abril del 2013, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 007-2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, entre la Gerencia Regional de Infraestructura y la Empresa Contratista CONSORCIO CORRALES, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PRODUCTIVA Nº 005 EL TABLAZO CORRALES DE LA REGION TUMBES", por un monto contratado ascendente a S/. 1'690,855.26 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 26/100 NUEVOS SOLES), y un plazo de ejecución de NOVENTA (90) DIAS NATURALES.

Que, mediante Informe Nº 424-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 12 de Abril del 2013, el Sub Gerente de Obras en virtud a las facultades establecidas en el MOF, hace de su conocimiento la propuesta de designación del Arquitecto ROY GIONMARCO ZUNIGA CACERES, con registro CAP Nº 8294, como Inspector de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PRODUCTIVA Nº 005 EL TABLAZO CORRALES DE LA REGION TUMBES", solicitando se sirva disponer el acto administrativo pertinente para la designación.

Que, mediante proveído de fecha 15 de Abril del 2013, inserto al curso del Informe Nº 424 -2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, el Gerente Regional de Infraestructura, dispone al Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva proyectar la resolución correspondiente.

Que, el Artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Toda obra contara de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor... El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta...".

Que, el Artículo 193º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el Responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato".

"El inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el Artículo siguiente. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia".

"El Contratista deberá brindar al Inspector o Supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionada con esta".



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

N° 00000203 -2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 ABR 2013

Que, del análisis de lo actuado y con la conformidad técnica de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en amparo del Art. 190° y 193° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 138-2012-EF, se concluye que es procedente la DESIGNACION del Arquitecto ROY GIONMARCO ZUNIGA CACERES, con registro CAP N° 8294, como Inspector de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PRODUCTIVA N° 005 EL TABLAZO CORRALES DE LA REGION TUMBES", debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Asesor Legal, Sub. Gerencia de Obras, de la Gerencia Regional de Infraestructura; del Gobierno Regional de Tumbes; Secretaria General Regional y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 00128-2004/GOB. REG. TUMBES-P, del 02.04 sobre delegación de funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 181-2004/GOB. REG. TUMBES-P, del 19.03.04, sobre visación de Resoluciones Gerenciales Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Arquitecto ROY GIONMARCO ZUNIGA CACERES, con registro CAP N° 8294, como Inspector de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PRODUCTIVA N° 005 EL TABLAZO CORRALES DE LA REGION TUMBES", debiendo demostrar responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones encomendadas, conforme a lo establecido en el Artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 138-2012-EF.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Arquitecto ROY GIONMARCO ZUNIGA CACERES, Empresa Contratista CONSORCIO CORRALES, Sub. Gerencia de Obras, Sub. Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

ING. MANUEL ALFREDO SAAVEDRA GUZMAN
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA